



DIOCESIS DE HUAJUAPAN, A. R.
CURIA, ANEXOS DE CATEDRAL
HCA. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.

Reg. 001-21-G
Decreto

COMISIÓN DIOCESANA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

A los sacerdotes, diáconos, religiosos (as), seminaristas, fieles laicos y hombres de buena voluntad de la Diócesis de Huajuapán de León, Oax.:

Como es de su conocimiento, la Iglesia, en los últimos años ha pasado por una situación muy difícil dadas las múltiples denuncias de abuso sexual cometido por clérigos o agentes de pastoral. Para responder con mejor solicitud y veracidad a este problema, el Papa Francisco, el pasado 22 de marzo de 2014 instituyó la Comisión Pontificia para la protección de los menores y personas vulnerables. De igual modo en nuestro país se han promulgado a través de la Conferencia del Episcopado Mexicano “Líneas de acción” a seguir y se ha creado el “**Consejo Nacional de Protección de Menores**” (CNPM), al mismo tiempo se ha pedido crear en todas las diócesis una Comisión diocesana para responder a este problema. Es por eso que, emito el presente:

DECRETO

Por el que establezco la *Comisión Diocesana interdisciplinaria para la protección de menores y personas vulnerables*.

Los objetivos que han de regir el ser y quehacer de la Comisión son:

1. Elaborar y mantener actualizados, el protocolo y/o manuales institucionales para la prevención y respuesta del abuso sexual de menores, conforme a la legislación aplicable en nuestra Diócesis. Sirva para tal efecto el Protocolo de protección de Menores elaborado por el CNPM.
2. Brindar al Obispo asesoría jurídica, canónica, médica y psicológica para la atención integral de casos de abuso sexual infantil de menores por clérigos o laicos agentes de pastoral.
3. Escuchar, tutelar, proteger y acompañar a los menores y personas vulnerables que hayan sido víctimas de abuso sexual, por parte de cualquier clérigo y/ o agente de pastoral, en el entorno eclesial.

4. Implementar los protocolos, controles y mecanismos en la prevención de nuevos casos de abusos sexuales, de conciencia o de poder a menores y personas vulnerables. Para cumplir sus funciones deberá apegarse a los siguientes artículos:

Art. 1. Ofrecerá apoyo, acompañamiento y ayuda espiritual, psicológica, canónica y legal a las víctimas de los delitos sexuales, cometidos por cualquier clérigo y/o agente de pastoral en el ámbito eclesial.

Art. 2. Procurará la prevención de delitos sexuales siguiendo las "Líneas de Acción para la Protección de Menores" presentadas por la Conferencia del Episcopado Mexicano. Además, identificar actitudes y patrones de comportamiento preventivo de situación de riesgo.

Art. 3. Actuará con conciencia y diligencia en todas y solo aquellas causas que le sean encomendadas por el Obispo Diocesano.

Art. 4. Aplicará el criterio de Cero Tolerancia a cualquier clérigo y/ o agente de pastoral que cometa un delito sexual contra un menor o persona vulnerable.

Art. 5. Actuará bajo la guía directa del Obispo Diocesano.

Art. 6. La Comisión no asume funciones de investigación, a no ser que lo determine expresamente el Obispo diocesano.

Art. 7. Conformarán la Comisión las siguientes áreas:

Coordinador: Pbro. Lic. Santiago Rojas Rojas

Área médica: Dra. Reyna Angélica Rodríguez Castillo y Dr. Abel Herrera Quiroz.

Área Psicológica: Lic. Francisco Rojas Rojas y Lic. Gary Hernández Marín.

Área Jurídica: Lic. Concepción Corro Salazar.

Área Canónica: Asesor: Pbro. Dr. Ezequiel Castillo Solano

Área Espiritual Pastoral: Pbro. Lic. Eulogio Ortiz Ortiz y Pbro. Germán España Ortiz.

a) Los miembros de la Comisión al asumir el oficio, harán juramento de actuar conforme a la Moral, al Magisterio de la Iglesia, a las leyes civiles de los Estados de Oaxaca y Puebla y a las leyes canónicas de la Iglesia Católica.

b) Solo el Obispo Diocesano mediante libre colación puede admitir a alguien como miembro de la Comisión.

- c) Solo el Obispo Diocesano por causa justa, puede remover del oficio a un miembro de la Comisión.
- d) La Comisión podrá dar asesoría canónica y civil al clérigo y/ o agente de pastoral que se le impute un delito.
- e) La Comisión podrá tener, si fuere necesario para su correcto funcionamiento, una ley particular aprobada por el Obispo Diocesano.

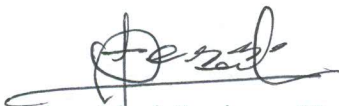
Art. 8. Ofrecerá cursos de prevención a sacerdotes, religiosas y seminaristas mayores.

Art. 9. Únicamente el Obispo Diocesano podrá en cualquier momento modificar o suprimir la Comisión.

La ubicación y dirección de la Comisión será en la oficina de la Curia diocesana, ubicada en calle José López Alavez n. 2, Col. Centro. Teléfono 953 53 20797 Local. Y Cel. 5545447981.



Pbro. Lic. Santiago Rojas rojas
Presidente de la Comisión Diocesana de Protección al Menor.



Pbro. Lic. Abel Soriano Herrera
Canciller.



+ Mons. Miguel Ángel Castro Muñoz.
Obispo Diocesano de Huajuapam de León



Dado en Huajuapam de León, Oax., a 26 de Octubre 2021.